



PUENAR S.A.S. E.S.P.
Empresa de Servicios Públicos de **PUERTO NARIÑO S.A.S. E.S.P.**
AMAZONAS

NIT:901555160-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

INVITACIÓN PRIVADA

CONTRATO No. 001 de 2024

Código Postal 911010

Página 1 de 21

Carrera 1 con Calle 5 Esquina - Puerto Nariño, Amazonas

«» (+57) 322 898 4920

correo@puenaresp.com.co

http://www.puenaresp.com.co



TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES.....	4.
CLÁUSULA 2. OBJETO.	5.
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO.	5.
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO.	5.
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO.	5.
CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO.	5.
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.	8.
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO.	8.
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.	9.
CLAUSULA 10. RESPONSABILIDAD.	11.
CLÁUSULA 11. INDEMNIDAD.	12.
CLÁUSULA 12. MULTAS.	12.
CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL.	14.
CLÁUSULA 14. GARANTÍAS.	15.
CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.	18.
CLÁUSULA 16. PROCESO SANCIONATORIO.	19.
CLÁUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL EL ENTRE LA ENTIDAD Y INTERVENTOR.....	19.
CLÁUSULA 18. CESIÓN.	20.
CLÁUSULA 19. LIQUIDACIÓN.	20.
CLAUSULA 20. COMPENSACIÓN.	20.
CLÁUSULA 21. SUPERVISIÓN.	20.
CLAUSULA 22. PROPIEDAD INTELECTUAL.	21.
CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.	21.
CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.	21.
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS.	21.



**CONTRATO DE SERVICIOS No. 001 de 2024, SUSCRITO ENTRE
PUENAR S.A.S. E.S.P Y REPRESENTACIONES JD S.A.S**

En el municipio de Puerto Nariño, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro (2024) **HUGO ALEJANDRO RIAÑO ANDRADE**, representante legal de la sociedad **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO NARIÑO S.A.S. E.S.P. -PUENAR S.A.S E.S.P.-** (en adelante "LA ENTIDAD"), y, **REPRESENTACIONES JD S.A.S.**, identificada con NIT número 900008481-0 representada legalmente por **CAMILO ALBERTO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.704.168 de Bogotá, quien en adelante y para todos los efectos se denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos celebrado el siguiente **CONTRATO DE SERVICIOS**, que en lo general se regirá por las normas del Código Civil y Código de Comercio colombianos, y en lo particular, por las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Artículo 2 de la constitución nacional establece como fines esenciales del Estado: "*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*"

Por mandato constitucional según el artículo 366 y en concordancia con el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, es deber del estado a través de la administración pública, mejorar la calidad de vida de la población mediante la gestión y ejecución de obras y prestación eficiente de los servicios.

La Constitución Política determina en los artículos 79, 80 y en el numeral 8 del artículo 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo, consagra como deber de las personas y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano; situación en concordancia con el artículo 34 del Decreto 2811 de 1974 el cual establece que para el manejo de los residuos sólidos se utilizarán los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos sólidos, basuras, desperdicios y, en general, de desechos de cualquier clase, De igual manera el artículo 36 del Decreto 2811 de 1974 señala que para la disposición o procesamiento final de las basuras se utilizarán, preferiblemente, los medios que permitan:



- A. Evitar el deterioro del ambiente y de la salud humana.
- B. Reutilizar sus componentes.
- C. Producir nuevos bienes.
- D. Restaurar o mejorar los suelos.

De acuerdo con las metas internacionales, y teniendo en cuenta la gestión de residuos sólidos, se encuentran los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) específicamente para la disposición final de residuos sólidos, este documento proporciona información para la confirmación de la meta 6 con el Objetivo 11.6.1. Proporción de desechos sólidos urbanos recogidos periódicamente y con una descarga final adecuada respecto del total de desechos sólidos urbanos generados, desglosada por ciudad. Esta información es solicitada y administrada por el DANE para la validación del cumplimiento a la nueva Agenda 2030.

Así las cosas, el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 **COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA** (Ley 2294 de 2023), en su artículo 227 le apuesta al “**PROGRAMA BASURA CERO**”, ya que una vez reglamentado se orientará a impulsar la economía circular y resolver, en gran medida, la problemática asociada a la disposición final de residuos en botaderos a cielo abierto y celdas transitorias; inversiones requeridas para avanzar en la eliminación del enterramiento de residuos sólidos por medio de la implementación de parques tecnológicos y ambientales de tratamiento y valorización de residuos.

En línea con el compromiso del país para atender la emergencia climática, se establece la Estrategia climática de largo plazo de Colombia E2050, para construir una resiliencia climática socio-ecológica y una transformación hacia la sostenibilidad en el que para el sector de agua potable y saneamiento básico (APSB) se apuesta a los residuos sólidos y el aprovechamiento así: Apuesta 3 Producción y consumo sostenible para una economía innovadora e incluyente. 10. Economía circular, nuevos empleos y oportunidades de negocio que disminuyan la generación de residuos y de emisiones de GEI, Apuesta 67 -26. Gestión integral de recursos y residuos, contribución en impulsar la economía circular a través de plantas de aprovechamiento térmico – energético de los residuos sólidos municipales en los rellenos sanitarios regionales y de esta manera aumenta la vida útil de los rellenos sanitarios existentes. Por ello y en articulación con la ley 142 de 1994 (régimen de los servicios públicos), los servicios públicos estarán sujetos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio.



CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es "**ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MOVIMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA TRINCHERA DE DISPOSICIÓN FINAL Y PARA LOS RESIDUOS SOLIDOS APROVECHABLES RSA QUE HAN SIDO DISPUESTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA "BASURA CERO""**" POR UN TOTAL DE 400 HORAS.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del servicio se encuentra definido por los documentos técnicos del proyecto de inversión que son los siguientes: Acta de declaratoria de emergencia en el sitio de disposición final, decreto 007 de 2024 de declaratoria de emergencia, informe técnico de la empresa PUENAR S.A.S. E.S.P., sobre situación del sitio de disposición final, cotizaciones sobre hora maquinaria retroexcavadora y elementos requeridos.

PUENAR S.A.S. E.S.P., tiene contemplado en el marco del desarrollo del proyecto de inversión la actividad señalada a través del alquiler de una excavadora por el número de horas ofertado por **EL CONTRATANTE** (400 horas) para que ubique en sitios predispuestos y organizados cada uno de los materiales reciclables allí enterrados por varios años, así como para desarrollar labores propias del sitio de disposición final.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de DOS (2) MESES contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en la invitación privada.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es por la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$120.000.000,00), POR CUATROCIENTAS (400) HORAS DE MAQUINA**, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos-impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal, legalización, honorarios o salarios del personal y materiales).

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

ANTICIPO: Se girará un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.

Requisitos:

- Cumplimientos de los requisitos previos (Pólizas).
- Presentación de plan de inversión aprobado por la supervisión.
- Cuenta de cobro
- Acta de inicio



- Cronograma aprobado por la supervisión.
- Certificación Bancaria
- RUT
- Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil
- Certificación por parte de contador del pago de parafiscales.

EL CONTRATISTA deberá invertir en forma directa y de manera inequívoca, el anticipo en el objeto contractual, con sujeción al plan de manejo e inversión. Los recursos del anticipo serán utilizados en materiales, insumos, equipos y/o herramientas, necesarios para cumplir el servicio de alquiler. El flujo de inversión podrá incluir pagos de mano de obra, impuestos, gastos administrativos y operativos, sujetos a verificación por parte de la supervisión del contrato. **EL CONTRATISTA** debe permitirle a la supervisión, sin ningún tipo de restricción, la revisión permanente del flujo de fondos. **EL CONTRATISTA** deberá rendir a la supervisión un informe mensual de gastos contra la cuenta, incluyendo los soportes de estos (según el manual de supervisión) y anexando copia del extracto de dicha cuenta.

Los aportes para la ejecución de los contratos que se ríjan por el manual de contratación de **PUENAR S.A.S E.S.P.**, serán manejados a través de una cuenta de ahorro de manejo conjunto aperturada en una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, donde firman (autorizan) las partes y tiene destinación específica, dicha cuenta se apertura con el NIT del contratista.

Esta cuenta de manejo conjunto deberá ser una cuenta de ahorros remunerada, con el propósito de que estos dineros generen algún tipo de rentabilidad. Dichos rendimientos financieros deberán ser transferidos a la cuenta estipulada por **PUENAR S.A.S. E.S.P.**.

LA ENTIDAD pagará al contratista el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

ACTAS PARCIALES: **PUENAR S.A.S E.S.P.**, realizará pagos parciales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado por el supervisor.

NOTA 1: En cada acta de avance parcial del servicio de alquiler, se descontará por concepto de amortización del anticipo, un porcentaje no menor al entregado por **LA ENTIDAD** a **EL CONTRATISTA**.

NOTA 2: **EL CONTRATISTA** podrá amortizar en las actas parciales mensuales del servicio de alquiler, un porcentaje mayor al acordado.

NOTA 3: Cobro de actas de avance parcial del servicio de alquiler: Los pagos mensuales en todo caso no excederán el porcentaje de avance del servicio de alquiler del periodo del pago aplicado, la cual se determinará a partir de las actas parciales e



informes de avance del servicio de alquiler validados por parte de la supervisión dentro del periodo facturado o avance del servicio de alquiler real, según sea el caso.

PAGO FINAL: Un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato una vez se acredite la ejecución del objeto contractual en un cien por ciento (100%).

DOCUMENTOS NECESARIOS:

1. Memorando firmado por el supervisor del contrato, dirigido al gerente de **PUENAR S.A.S E.S.P.**, que ordenará en la cuenta de manejo conjunta, donde se indica:
 - El objeto del contrato.
 - Nombre, número y año del Contrato.
 - Nombre completo del ordenador de la cuenta de manejo conjunto y número telefónico para su ubicación.
 - Nombre completo del supervisor del contrato, y número telefónico para su ubicación.
2. El Contratista será quien gestionará la apertura de la cuenta, en tal sentido es él quien elaborará las cartas, diligenciará formularios y todo lo que conlleva dicha apertura.
3. La cuenta de ahorros se abrirá a nombre del Contratista, seguida del nombre "**PUENAR S.A.S. E.S.P.**", número del contrato y NIT del Contratista, CONTRATO No. 000/2024, NIT XXXX.cuando el sistema de los establecimientos bancarios así lo permita.

Tener en cuenta que siempre irá el nombre del contratista antes del de **PUENAR S.A.S. E.S.P.**

4. Una vez abierta la cuenta de ahorros, se debe solicitar al banco que certifique tal apertura, la cual será enviada a la GERENCIA - de **PUENAR S.A.S. E.S.P.**.
5. Los rendimientos que genere la cuenta de ahorros de manejo conjunto, se trasladarán a una cuenta a nombre de **PUENAR S.A.S. E.S.P.**, previamente definida por la GERENCIA de **PUENAR S.A.S. E.S.P.**. Una vez obtenida la nota que generó esa operación, el supervisor del contrato enviará copia de la misma con un oficio indicando valor, número de contrato y concepto del ingreso. Es importante aclarar que los rendimientos producidos son recursos que pertenecen al Sistema General de Regalías.
6. Cuando se cancele una cuenta de ahorro de manejo conjunto y existan remanentes en la cuenta, estos serán de propiedad de **PUENAR S.A.S E.S.P.** y se consignarán en la cuenta definida por la empresa. Se procederá de igual manera que en el punto 5.





CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP- 240386 del 03 de diciembre de 2024:

ITEM	FUENTE	VALOR
1	ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA PARA EL MOVIMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS EN LA TRINCHERA DE DISPOSICIÓN FINAL Y PARA LOS RESIDUOS SÓLIDOS APROVECHABLES RSA QUE HAN SIDO DISPUESTOS, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "BASURA CERO."	\$120.000.000
	TOTAL	\$120.000.000

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

ANTICIPO: Se girará un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato.

Requisitos:

- Cumplimientos de los requisitos previos (Pólizas).
- Presentación de plan de inversión aprobado por la supervisión.
- Cuenta de cobro
- Acta de inicio
- Cronograma aprobado por la supervisión.
- Certificación Bancaria
- RUT
- Certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil
- Certificación por parte de contador del pago de parafiscales.

ACTAS PARCIALES: PUENAR S.A.S E.S.P., realizará pagos parciales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado por el supervisor.

NOTA 1: En cada acta de avance parcial del servicio de alquiler, se descontará por concepto de amortización del anticipo, un porcentaje no menor al entregado por la Entidad al CONTRATISTA.

NOTA 2: EL CONTRATISTA podrá amortizar en las actas parciales mensuales del servicio de alquiler, un porcentaje mayor al acordado.

NOTA 3: Cobro de actas de avance parcial del servicio de alquiler: Los pagos mensuales en todo caso no excederán el porcentaje de avance del servicio de alquiler del periodo del pago aplicado, la cual se determinará a partir de las actas parciales e informes de avance del servicio de alquiler validados por parte de la supervisión dentro del periodo facturado o avance del servicio de alquiler real, según sea el caso.



PAGO FINAL: Un pago final equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato una vez se acredite la ejecución del objeto contractual en un cien por ciento (100%).

Parágrafo 1. El supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por **EL CONTRATISTA**. Para causar el pago final del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas. La entrega de dichos soportes deberá adjuntarse con la correspondiente factura so pena de ser rechazada.

LA ENTIDAD no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueron ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

LA ENTIDAD hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

EL CONTRATISTA deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

El contratista deberá realizar la presentación de facturación de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar en **PUENAR S.A.S E.S.P.**

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES

9.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en los documentos previos del Proceso, vigentes durante la ejecución del contrato, el contratista se obliga a:

1. Ejecutar dentro del tiempo pactado y acorde con la programación entregada y aprobada por el supervisor, las obras que son objeto del presente contrato.
2. Cumplir con toda la normatividad vigente que rige la actividad de movimiento de tierras y clasificación de residuos, para lo cual todo el personal administrativo, operativo y de servicios debe estar afiliado al Sistema de Seguridad Social, Pensiones, Salud y Riesgos laborales. Esta obligación deberá ser objeto de verificación permanente por parte del supervisor.
3. Cancelar el aporte a parafiscales, acorde con la normatividad vigente.



4. Presentar periódicamente, como se establezca en los términos del contrato, las cuentas de pago, debidamente soportadas y aprobadas por el supervisor para el pago oportuno.
5. Colaborar con LA ENTIDAD Contratante para que el objeto contratado se cumpla.
6. Avalar las ordenes que el supervisor imparta durante el desarrollo del contrato y que tenga relación con el cumplimiento del objeto del contrato. EL CONTRATISTA deberá observar lealtad y buena fe en sus actuaciones durante las diferentes etapas del contrato y evitará dilaciones y obstrucciones al logro de los objetivos de la contratación.
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados y responder de manera diligente en caso de reclamación u observación por parte de la supervisión.
8. Las demás obligaciones que sean implícitas a la actividad o a la prestación de los servicios, al cumplimiento de los códigos de ética y las obligaciones que estén contempladas en los pliegos de condiciones o en la minute del contrato.
9. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza.
10. Reparar o reemplazar, por su cuenta y riesgo, en el término indicado por el supervisor, las afectaciones que la maquinaria provoque a la infraestructura del sitio disposición final o aledaños.
11. Realizar diariamente el registro fotográfico de avance y ejecución de las actividades procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance, igualmente se debe presentar registro fotográfico del estado inicial de los sitios a intervenir antes de adelantar cualquier tipo de actividad.
12. Llevar una bitácora, donde se registre horas efectivas de trabajo maquina por día por medio de un horómetro, M3 intervenidos/excavados, Kg de material desenterrado, peso de cada tipo de material distribuido en los diferentes sitios dispuestos. La bitácora deberá estar firmada por el operario de la maquina y el supervisor del contrato.

9.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD ESTÁ obligada a:

1. Pagar oportunamente el valor del contrato, de conformidad con lo estipulado.





2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con **EL CONTRATISTA**, para coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
3. Suscribir a través del Supervisor, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.
4. Suministrar la información necesaria sobre los diferentes aspectos que sean requeridos para el logro de los objetivos propuestos, siempre y cuando no sea obligación de **EL CONTRATISTA** suministrarlala.
5. Informar de manera inmediata acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos de **EL CONTRATISTA**, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
6. Realizar las observaciones pertinentes a **EL CONTRATISTA** con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
7. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por **EL CONTRATISTA** cuando a ello hubiere lugar.
8. Garantizar la efectiva disponibilidad de los recursos en la forma estipulada

CLÁUSULA 10. RESPONSABILIDAD

EL CONTRATISTA será responsable frente a **LA ENTIDAD** y frente a terceros por todos los daños que él cause en desarrollo de este contrato. La responsabilidad de **EL CONTRATISTA** comprenderá los daños causados tanto por las personas contratadas para la prestación de servicio, como por los equipos, maquinaria, o herramientas utilizadas por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.

EL CONTRATISTA también responderá por: a) La pérdida y/o sustracción y/o daños a bienes de propiedad de **LA ENTIDAD** y/o terceros que sean imputables a **EL CONTRATISTA**, sus trabajadores o dependientes, b) Los daños y lesiones corporales o muerte, causados a los trabajadores o dependientes de **LA ENTIDAD** o a terceros, como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del presente contrato, siempre y cuando éstos puedan ser imputables a la actividad por la supervisión y no provengan de fuerza mayor, caso fortuito o culpa de la víctima.

EL CONTRATISTA acepta que responderá de manera exclusiva por el pago de todos los daños y/o perjuicios que cause a terceros durante la vigencia y ejecución del contrato, liberando a **LA ENTIDAD** del deber de proceder y/o vigilancia que tiene **EL CONTRATISTA** debido a la independencia de todo orden que existe entre éste y **LA ENTIDAD**. Igualmente, **EL CONTRATISTA** será responsable frente a **LA ENTIDAD** por todos los perjuicios que le causare como consecuencia del incumplimiento de sus



obligaciones laborales, tributarias o parafiscales con respecto a los servicios que aquí se establecen.

EL CONTRATISTA será responsable de cualquier daño que llegasen a sufrir los elementos que eventualmente fueren puestos a su disposición por **LA ENTIDAD**, como consecuencia de su negligencia, del uso no adecuado que de ellos haga **EL CONTRATISTA**, o de cualquier hecho imputable al **CONTRATISTA**. En caso de la ocurrencia de daños, **EL CONTRATISTA** deberá asumir el costo de las reparaciones respectivas incluyendo el valor de los repuestos que sean necesarios, o reemplazar los equipos o bienes cuando a ello haya lugar, o pagar el valor de reposición de los mismos, a opción de **LA ENTIDAD**.

El valor a que haya lugar, por el resarcimiento de daños o pérdidas a que se refiere esta cláusula será descontado por **LA ENTIDAD** de las sumas que adeude al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA 11. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a mantener totalmente indemne a **LA ENTIDAD** por todas y cualesquiera reclamaciones o demandas de carácter laboral. En el evento en que **LA ENTIDAD** sea condenado judicial o administrativamente a pagar sumas de dinero a favor de trabajadores o dependientes de **EL CONTRATISTA**, por conceptos tales como salarios, prestaciones, vacaciones, aportes al sistema de seguridad social, indemnizaciones y sanciones moratorias, y deberá reembolsarle de manera inmediata cualquier suma que deba pagar **LA ENTIDAD**, caso en el cual éste podrá descontar las sumas correspondientes de aquellas que le adeude al **CONTRATISTA** por cualquier concepto. En todo caso, **El condenado judicial o administrativamente a pagar sumas de dinero a favor de subcontratista LA ENTIDAD** podrá repetir en contra de **EL CONTRATISTA** por el 100% del valor de la condena incluyendo costas, gastos judiciales, honorarios de abogados y demás gastos en que tuviera que incurrir.

Así mismo, **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **LA ENTIDAD** por cualquier reclamación o demanda de responsabilidad civil contractual o extracontractual contra **LA ENTIDAD**. Por lo que **EL CONTRATISTA** declara indemne a **LA ENTIDAD** de cualquier reclamación judicial o extrajudicial en este sentido y en el evento en que **LA ENTIDAD** sea condenado judicial o administrativamente a pagar sumas de dinero a favor del personal transportado, terceros, o sus sobrevivientes, **El condenado judicial o administrativamente a pagar sumas de dinero a favor de subcontratista LA ENTIDAD** podrá repetir en contra de **EL CONTRATISTA** por el 100% del valor de la condena incluyendo costas, gastos judiciales, honorarios de abogados y demás gastos en que tuviera que incurrir.

CLÁUSULA 12. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a DOS (2) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la



existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del supervisor, sin que estas hayan sido notificadas a **LA ENTIDAD**. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5 % del valor del contrato.

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del **CONTRATISTA**, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma del servicio se causará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato de servicio de alquiler, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en las cláusulas de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 2% del valor total del contrato de servicio de alquiler, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si **EL CONTRATISTA** no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al 0,5% del contrato de servicio de alquiler. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor total del contrato de servicio de alquiler, por cada orden incumplida.
5. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, a **EL CONTRATISTA** se le impondrá una multa equivalente al 2% del valor del contrato de supervisión.
6. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de una multa equivalente al 5% del valor del contrato de servicio.
7. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, a **EL**



CONTRATISTA se le impondrá una multa equivalente a 0,7 salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo, amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 13. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA**, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su



cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, **EL CONTRATISTA** pagará a la Entidad, una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**.

Parágrafo 2. EL CONTRATISTA manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato.

CLÁUSULA 14. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de **PUENAR S.A.S. E.S.P.**, dentro del plazo que se estipule para el efecto, garantía(s) expedida(s) por bancos o compañías de seguros legalmente autorizados para funcionar en Colombia, según lo estable el Manual de Contratación de **PUENAR S.A.S. E.S.P.** "constitución de garantías".

14.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

El contratista deberá constituir a favor de **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO NARIÑO S.A.S. E.S.P. -PUENAR S.A.S E.S.P.**, en calidad de asegurado, en los términos establecidos en la normatividad vigente, una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, correspondiente a la póliza de cumplimiento **ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN** o garantía bancaria expedida por un banco local que incluya los siguientes amparos:

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	% DE AMPARO	VIGENCIA	RESPONSABLE
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	CONTRATISTA



Pago de Salarios y prestaciones sociales	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.	
Buen Manejo de Anticipo	100% del valor total del anticipo	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.	

Nota 1: En caso de que la garantía sea una póliza de seguro, **EL CONTRATISTA** deberá anexar el respectivo recibo de pago de prima. Así mismo la póliza deberá presentar el siguiente texto de modificación de las condiciones generales de la misma:

Se reemplaza las condiciones generales de la póliza por el siguiente texto:

"Cuantía y ocurrencia: En concordancia con lo normado en el artículo 1077 del Código de Comercio, LA ENTIDAD deberá acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la reclamación."

El anterior texto debe estar incluido EXPRESAMENTE en la carátula de la póliza.

Nota 2: **EL CONTRATISTA** está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe **PUENAR S.A.S. E.S.P.**, así como, ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte **EL CONTRATISTA** o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

14.2. CLÁUSULA PENAL DE APREMIO Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De acuerdo con la estimación de los posibles perjuicios que pueda causar **EL CONTRATISTA** en caso de un posible incumplimiento se recomienda establecer en la cláusula penal de apremio y cláusula penal pecuniaria del contrato los siguientes valores:

- Cláusula penal de apremio: 1% del valor del contrato por cada semana de atraso, sin exceder el 10% del valor total del mismo.
- Cláusula penal pecuniaria: 30 % del valor del contrato.

14.3. SEGURO DE DAÑOS

Desde el inicio del contrato y hasta la culminación del plazo de ejecución, se deben contemplar seguros de responsabilidad civil y daños, según se explica a continuación:



EL SUPERVISOR deberá presentar para aprobación de LA ENTIDAD, adicional a la Garantía de Cumplimiento, como amparo autónomo y en póliza anexa, bajo la modalidad de ocurrencia, una garantía para cubrir los daños que EL SUPERVISOR, en el desarrollo de las labores relacionadas con el contrato, cause a terceros en sus personas o en sus bienes.

14.3.1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	PUENAR S.A.S E.S.P identificada con NIT 901.555.150-0 y el Contratista
Tomador	<ul style="list-style-type: none">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	En esta póliza se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y PUENAR S.A.S E.S.P identificada con NIT 901.555.160-0
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados.
Información necesaria dentro de la póliza	<ul style="list-style-type: none">• Número y año del contrato• Objeto del contrato• Firma del representante legal del Contratista• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421



Seguro de responsabilidad civil.

- Esta póliza tendrá un valor asegurado correspondiente al 10% del valor del contrato y deberá permanecer vigente desde el acta de inicio, hasta la fecha de terminación del contrato. Debe figurar como asegurado, en lo que se relacione con este contrato, **PUENAR S.A.S. E.S.P.**, En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro el Contratista está obligado a restablecer la cobertura completa. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación.
- El máximo deducible permitido es del 10%
- Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de **LA ENTIDAD**, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
- Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.
- **EL CONTRATISTA** deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

14.4. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el contratista será responsable por los perjuicios causados a **LA ENTIDAD** contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al contratista. **El CONTRATISTA** se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se occasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 15. PROCESO SANCIONATORIO

Cuando **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE PUERTO NARIÑO S.A.S. E.S.P. -PUENAR S.A.S E.S.P.-** declare el incumplimiento, impondrá las multas y sanciones pactadas en el contrato cuantificando los perjuicios del mismo. En este evento la resolución y/o decisión empresarial expedida por la empresa **PUENAR S.A.S. E.S.P.** constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

Parágrafo 1: Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista **PUENAR S.A.S. E.S.P.** lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido, se



dará traslado a los citados para que ejerzan Derecho de Defensa y Contradicción; presenten sus descargos, pruebas y habiendo agotado estas etapas procesales se emitirá Decisión Empresarial o Resolución según sea el caso. Posteriormente, mediante resolución o decisión empresarial motivada en la que consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. El acaecimiento del siniestro que ampara las garantías será comunicado por PUENAR S.A.S. E.S.P al respectivo asegurador mediante la notificación de la resolución que así lo declare. En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y su garante, se proferirá resolución o decisión empresarial en la cual se declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento la resolución constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.

CLÁUSULA 16. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA es independiente de **LA ENTIDAD** y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. **EL CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA ENTIDAD**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 17. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre **EL CONTRATISTA**, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, **EL CONTRATISTA** deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de **LA ENTIDAD**. El empleo de tales subcontratistas no relevará a **EL CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. **LA ENTIDAD** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo de **EL CONTRATISTA**. **LA ENTIDAD** podrá exigir a **EL**



CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 18. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de **LA ENTIDAD**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 19. LIQUIDACIÓN

La liquidación del Contrato se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto por el Manual de Contratación y demás disposiciones y normatividad vigentes aplicable a la Entidad, una vez terminado el contrato, **PUENAR S.A.S. E.S.P.** citara a **EL CONTRATISTA** para la liquidación bilateral.

CLAUSULA 20. COMPENSACIÓN

En caso de que **EL CONTRATISTA** adeude a **LA ENTIDAD**, por cualquier causa, sumas de dinero alguna, **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente a **PUENAR S.A.S. E.S.P.** con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a su favor, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 1714 y siguientes del Código Civil. De las sumas compensadas se dejará constancia en el documento de Cierre Contractual que proceda en el contrato respectivo.

CLAUSULA 21. SUPERVISIÓN

De conformidad con el Manual de Contratación de **PUENAR S.A.S. E.S.P.** el supervisor es la persona natural o jurídica designada o contratada por **LA ENTIDAD**, que realiza el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y ambiental sobre el cumplimiento de un contrato. Para el presente contrato la supervisión será designada por la gerencia de **PUENAR S.A.S. E.S.P.**

CLÁUSULA 22. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que **EL CONTRATISTA** realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a **PUENAR S.A.S. E.S.P.**, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte de **EL CONTRATISTA** a favor de **PUENAR S.A.S. E.S.P.**. De igual manera las invenciones realizadas por **EL CONTRATISTA** le pertenecen a esté, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por **EL CONTRATISTA** contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el



la Ley 23 de 1.982, la decisión 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en el municipio de PUERTO NARIÑO- DEPARTAMENTO DE AMAZONAS.

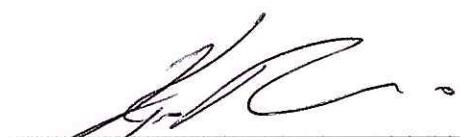
CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Propuesta presentada por el contratista.
3. Las Garantías debidamente aprobadas.
4. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

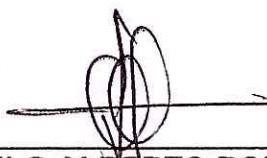
En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Puerto Nariño, el día veinticuatro (24) del mes de diciembre de 2024.

LA ENTIDAD



**HUGO ALEJANDRO RIAÑO
ANDRADE**
Gerente General
C.C. 79.660.929 de Bogotá
PUENAR S.A.S E.S.P.

EL CONTRATISTA



**CAMILO ALBERTO RODRIGUEZ
ESTUPIÑAN**
C.C. 79.704.168 de Bogotá
Representante Legal
REPRESENTACIONES JD S.A.S.

